



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360-2014-MPC

Casma, 03 de Julio del 2014

VISTO: El Expediente Administrativo N° 07103-14, mediante el cual doña ABILIA MARENA LOPEZ DE SILDARRIAGA, solicita compensación de pago o devolución por pago doble en relación al impuesto predial de los años 2008 y 2009, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente Administrativo N° 07103-14, doña ABILIA MARENA LOPEZ DE SILDARRIAGA, solicita compensación de pago o devolución por pago doble en relación al impuesto predial de los años 2008 y 2009;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa en el artículo 8° que "El impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (...)", contemplándose en el artículo 15° del mismo dispositivo lo relacionado a la forma de pago;

Que, tal como se precisa en el Provedo N° 0208-2014-GAT-MPC de fecha 16.06.2014, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que la administrada Abilia Marena López de Saldarriaga ha realizado un doble pago de impuesto predial 2008 y 2009, tal como se verifica en los Recibos de Ingreso por caja N° 072806, N° 072807, N° 072808, N° 072809, N° 091969, N° 091970, N° 091971, N° 091972 y en los Recibos de Ingreso N° 47819 y N° 47820, opinando la encargada de la Gerencia de Administración Tributaria por que el dinero cancelado en exceso se considere como pago a cuenta del impuesto predial de los años 2011 y 2012, hasta por el monto de S/. 113.64 Nuevos Soles;

Que, de acuerdo al artículo 40° del TUO del Código Tributario aprobado mediante el D.S. N° 133-2013-EF, la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley.
2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria:

- a) Si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago y la existencia de los créditos a que se refiere el presente artículo.
- b) Si de acuerdo a la información que contienen los sistemas de la SUNAT sobre declaraciones y pagos se detecta un pago indebido o en exceso y existe deuda tributaria pendiente de pago.

Que, asimismo, el Código Civil, establece como una de las modalidades de pago a la Compensación, figura mediante la cual se extinguen obligaciones que tienen lugar cuando dos personas son deudores la una de la otra, cuyo efecto legal es el de extinguir las dos deudas hasta el importe menor.

Que, considerando que la recurrente es deudora de la Municipalidad Provincial de Casma por la deuda pendiente de pago correspondiente a los años 2011 y 2012 y a la vez, la Municipalidad Provincial de Casma es deudora del contribuyente en mención, por la aceptación de un doble pago de impuesto predial correspondiente a los años 2008 y 2009, procede la compensación solicitada.

Que, estando al análisis efectuado, y contando con la opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, contenido en el Informe Legal N° 015-2014-MPC-AJ de fecha 27.06.2014, debe expedirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Gerencia de Administración Tributaria, compensar la deuda por impuesto predial de los años 2011 y 2012, hasta un monto de S/. 113.64 Nuevos Soles, de la contribuyente Sra. ABILIA MARENA LÓPEZ DE SILDARRIAGA, en relación al doble pago realizado por ésta, respecto del impuesto predial de los años 2008 y 2009; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

